FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

Expte. n.º: 1110203Z

DECRETO: En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

VISTA la Memoria de actuaciones presentada por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, de fecha 27 de agosto de 2025, con CIF Q3071001F, de cuyo contenido se desprende la ejecución de distintas acciones para facilitar el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable en materia de bienestar animal, concretamente de la obligación de los propietarios de identificar a sus perros, gatos y/o hurones mediante la implantación de microchip, y promover mediante campañas de divulgación y concienciación los beneficios de la referida identificación y vacunación de los mismos.

VISTO el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que destina en el año 2025 desde el Área de Litoral y Sanidad, en el Capítulo IV, una aportación municipal destinada al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00- €) al objeto de facilitar el cumplimiento de la Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía y demás normativa aplicable, en concreto la obligación de los propietarios de animales domésticos de identificar a sus animales mediante la implantación de microchip, y promover al mismo tiempo la identificación y vacunación de sus mascotas mediante el desarrollo de campañas de divulgación.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones que dispone que "*el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de subvenciones de forma directa debe realizarse de forma excepcional, previa acreditación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS: "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*."

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

Asimismo, el art. 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 desarrolla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que:

"*1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.*

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá aportar proyecto o memoria de las actividades que prevé ejecutar. Por otra parte, el servicio otorgante deberá aportar un Informe de la necesidad o interés público que justifique dicha concesión.

Para su tramitación, se exigirá la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

CONSIDERANDO que la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia para la concesión directa de subvención nominativa resulta el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

De la misma forma, tomar en consideración los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

CONSIDERANDO que el órgano municipal competente para la concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal compete a los Concejales de Área y Concejales Delegados; en virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Conceder una subvención al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia por importe de 9.000 euros durante el periodo de vigencia del Convenio que se pretende formalizar.

SEGUNDO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, provista de NIF Q3071001F, que tiene por objeto la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 9.000,00 €, para fomentar la identificación, registro y protección de los animales de compañía en el término municipal, mediante la implantación de microchips, campañas de divulgación y concienciación, y el acceso al Sistema de Identificación de Animales (SIAMU).

TERCERO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta Dª Noelia Mª Arroyo Hernández para la firma del citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones en él recogidas.

CUARTO.- Autorizar el gasto cifrado en 9.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2025-07002-3113-48270 del vigente

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

QUINTO.- Disponer el gasto cifrado en 9.000,00 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la partida presupuestaria 2025-07002-3113-48270 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTO.- Notificar los acuerdos que preceden al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia y proceder asimismo a su traslado al Sr. Tesorero, Sr. Interventor, así como al Servicio de Transparencia para su publicación.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada en el margen el Concejal Delegado de Litoral y Sanidad, D. Gonzalo Manuel López Pretel.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, EN INTERÉS DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y EL BIENESTAR ANIMAL

Cartagena, a [*] de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, con DNI 23026534S, en su condición de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Teresa López Hernández, con DNI 27458349Y, en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia (en adelante, el "**Colegio**"), en nombre y representación del Colegio, provisto de CIF Q3071001F, y domicilio en Av. Constitución, 13 Entresuelo, 30008, Murcia.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece la obligación de identificación individual de los animales de compañía, así como su inscripción en los registros correspondientes, como medida básica para fomentar la tenencia responsable, prevenir el abandono y garantizar el bienestar animal.

Segundo.- Que, en el ámbito autonómico, la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, regula de la misma forma la identificación, registro y control de los animales de compañía, atribuyendo a los ayuntamientos competencias específicas en materia de vigilancia, recogida y protección de dichos animales en el ámbito municipal.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

Tercero.- En la actualidad no se ha desarrollado reglamentariamente el sistema de identificación previsto en la normativa estatal ni autonómica, siendo el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia quien gestiona, mediante el sistema SIAMU (Sistema de Identificación de Animales de Compañía de la Región de Murcia), la base de datos de identificación animal utilizada en la región, en colaboración con las administraciones locales.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, en cumplimiento de la normativa mencionada y de lo previsto en su Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, mantiene un censo municipal de animales domésticos, así como un registro específico de animales potencialmente peligrosos, colaborando activamente con el Colegio Oficial de Veterinarios en la actualización y mejora de dichos registros.

Adicionalmente, resulta prioritario para ambas partes fomentar mecanismos eficaces que contribuyan a prevenir el abandono animal, facilitando la localización de sus titulares mediante un sistema de identificación fiable y actualizado. Para ello, es necesario promover la actualización continua de los datos esenciales de los animales de compañía, tales como especie, raza, edad, condición sanitaria, vacunaciones y titularidad, favoreciendo una gestión municipal más eficaz y alineada con las políticas de bienestar animal y tenencia responsable previstas en la normativa vigente y en la Ordenanza municipal para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de Cartagena.

Quinto.- Que, con dicha finalidad, en el Presupuesto Municipal de 2025 se ha consignado una subvención nominativa por importe de 9.000 euros al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, dentro del programa de intervención administrativa en materia de sanidad, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos municipales y autonómicos en esta materia.

Sexto.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, de conformidad con sus fines estatutarios, colabora con los poderes públicos en la promoción de la salud pública, la protección de la salud y el bienestar animal, siendo dicha colaboración plenamente coherente con el objeto del presente convenio

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena manifiesta su voluntad de colaborar con el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia mediante la formalización de un convenio, con el objetivo de fomentar la identificación, el registro y la protección de los animales de compañía del municipio, favoreciendo la actualización de sus datos y estado sanitario, previniendo el abandono, y

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

contribuyendo a la mejora de la salud pública, el bienestar animal y el cumplimiento de la normativa vigente.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, destinada a facilitar el cumplimiento de la normativa municipal sobre la identificación obligatoria de perros, gatos y hurones mediante microchip, así como a promover campañas de divulgación para fomentar dicha identificación y el bienestar animal.

Asimismo, el objeto se materializa en garantizar el cumplimiento de la normativa municipal, autonómica y estatal sobre tenencia responsable, mantener actualizados el Censo municipal de animales domésticos y el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, facilitar las actuaciones diarias de la Concejalía de Sanidad y la Policía Local en sus competencias, y cumplir con las obligaciones de colaboración establecidas en la normativa vigente mediante campañas de concienciación sobre identificación y vacunación de animales domésticos dirigidas a la ciudadanía.

A tal efecto, para la consecución de los objetivos y finalidades previstas en el objeto de la presente subvención, el Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia destinará el importe de la subvención concedida a sufragar los gastos incurridos en el desarrollo de las siguientes actividades durante el año 2025:

- Facilitar el acceso del Ayuntamiento de Cartagena al Sistema de Identificación de Animales de la Región de Murcia (SIAMU), permitiendo consultar los datos de los animales registrados en el municipio. El coste por cada animal identificado será de 0,15 euros, considerando que actualmente hay 48.593

animales registrados (37.439 caninos, 10.896 felinos, 80 hurones y 178 de otras especies).

- Impulsar campañas en redes sociales y cartelería gráfica para promover la identificación y vacunación de los animales domésticos, con especial énfasis en la prevención de la rabia.

Dado el carácter finalista de la subvención, el importe de la subvención concedida no podrá aplicarse a gastos de naturaleza y/o finalidad distinta de la prevista en la presente cláusula.

De este Convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Excmo. Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del mismo.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio permanecerá vigente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, el Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.1. letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por el presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adquiere el compromiso de subvencionar la ejecución de las actuaciones de mantenimiento del SIAMU y las campañas de promoción y fomento de la vacunación e identificación de animales domésticos en el Municipio, con la cantidad de 9.000 euros (NUEVE MIL EUROS), conforme a las actuaciones previstas en la cláusula 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-07002-3113-48270 del vigente Presupuesto Municipal.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

A la firma del presente Convenio se procederá al anticipo del 100% del mencionado importe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

4.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO

El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en su condición de entidad beneficiaria, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, de las disposiciones del presente Convenio, y en concreto:

1. Coordinar y controlar a los veterinarios colaboradores autorizados para la implantación de los sistemas de identificación.

2. Controlar los números de microchip, sus altas y correcta aplicación, y tratamiento informatizado por parte de los veterinarios.

3. Controlar que se efectúen correctamente las bajas y modificaciones de datos de propietarios.

4. Remitir a los propietarios la tarjeta digital acreditativa de identificación, según solicitud a través de los veterinarios autorizados.

5. Mantener el acceso por parte del Ayuntamiento al registro SIAMU, cuya titularidad es del Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, facilitando una clave de acceso a cuantos usuarios solicite el Ayuntamiento al sistema informático, para realizar consultas y listados de datos de animales registrados en el Municipio.

6. Comprobar y justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, concretamente ante la Concejalía de Sanidad del referido, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización del objeto del Convenio, en los plazos y términos previstos en el mismo.

7. Destinar el importe de la subvención concedida al fin para el que se concede.
Correlativamente, no destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquellos para los que se concedieron.

8. No estar incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 38

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la obtención de la condición de beneficiaria, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto, el Colegio deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aportar la correspondiente declaración responsable de no estar incursa en causa de prohibición para ser entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

10. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras ayudas y/o subvenciones concedidas, que financien y/o sufraguen las actividades objeto de la presente subvención.

En el expediente para la aprobación del presente Convenio consta declaración responsable de la Presidenta del Colegio, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Colegio ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, relativa a la Seguridad Social o de cualquier índole que pudiera corresponder.

5.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión mixta y paritaria de Seguimiento y Verificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituida por cuatro miembros:

1. Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- El Concejal del Área de Litoral y Sanidad, D. Gonzalo Manuel López Pretel.

- El Jefe de la Unidad administrativa de Sanidad.

- La Jefa de Salubridad Pública.

2. Por el Colegio:

- Dña. Teresa López Hernández, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia

- Dª M.ª Luisa Medina de Zafra, Vicepresidenta del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

- D. Ismael Ramal Barea, Gerente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

6.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante lo anterior, el acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

7.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, esto es, desde el 31 de diciembre de 2025, la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, objetivos marcados y finalidades previstas en el acto de concesión de la subvención, a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025, y que se concreta en la siguiente

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado en su inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público excedan de lo previsto para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) La entidad beneficiaria también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

Siendo el importe a justificar como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 9.000 €.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

8.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El Colegio, en su condición de beneficiario de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

9.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2. Serán causas de reintegro total las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3. Serán causas de reintegro parcial las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertido en las inversiones realizadas en el plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al integro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esta actuación.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

10. CONTINUIDAD DEL CONVENIO

La posible renovación del Convenio, que en todo caso, exigirá el acuerdo expreso del órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quedará supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del Proyecto.

- Que se hayan justificado de forma correcta, y de conformidad con la legislación aplicable en materia de subvenciones, los Convenios suscritos con anterioridad.

- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

a) El mutuo acuerdo.

b) El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.

c) La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier causa legalmente establecida.

d) Por finalización del plazo establecido.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de las partes, la cual deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

12. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL CONVENIO

Corresponde al la Unidad administrativa de Sanidad de la Concejalía de Sanidad, perteneciente al Área de Gobierno de Litoral y Sanidad, la ordenación e instrucción del presente Convenio.

En lo que se refiere a su formalización, el órgano competente es la Alcaldesa del

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, y con el Reglamento (U.E) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

14.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Acuerdo de aprobación del Convenio se notificará al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia.

El Convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de los dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BDNS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio ostenta naturaleza administrativa, de conformidad con los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento y Verificación prevista en la cláusula 5, será sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Litoral y Sanidad
D. GONZALO MANUEL LÓPEZ PRETEL
26/11/2025

SELLO
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
26/11/2025

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

En Cartagena, a la fecha de la firma que aparece en el margen.